



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 13  
SAN LORENZO - PARAGUAY

**RESOLUCION N°: 346/2018 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS BARRA DOS MIL DIEZ Y OCHO)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN R.I.M.S.L. N° 2.376/2.018 DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL "POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL CONSORCIO EDSA – ITNET CGAF, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2.017, CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO".**-----

**VISTO:** La Nota N.I.M.S.L. N° 735/2.018 de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la Resolución N° 2.376/2.018 "Por la cual se dispone la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato suscripto con el Consorcio EDSA – ITNET CGAF, de fecha 23 de Enero de 2.017, Ad Referéndum de la Junta Municipal", para su estudio y consideración.-----

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a la Ley N° 3.966/2.010 Orgánica Municipal, en el TÍTULO OCTAVO "DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL", Artículo 217 respecto a la "Contratación" dispone que "Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato".-----

Que, la misma Ley en su Artículo 218 "Obligación de Parecer Jurídico" establece que "Tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato".-----

Que, la Ley N° 3.966/2.010 Orgánica Municipal, en su TÍTULO OCTAVO "DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL" Artículo 209 "Ámbito de Aplicación" reza cuanto sigue "Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".-----

Que, el Régimen de Contratación de Obras Públicas aplicable a las municipalidades está regulado por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-----

Que, Ley N° 2.051/03 en su Artículo 57 respecto a "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS" prescribe "Los contratos terminarán: .... a)... b) por mutuo acuerdo de las partes;...".-----

Que, se anexa la Nota presentada en fecha 13 de Agosto del corriente año, por el representante del Consorcio EDSA – ITNET CGAF, en la cual solicita la rescisión contractual de común acuerdo, Contrato N° 01/2.017, Concesión de los servicios de Estacionamiento Controlado en la ciudad de San Lorenzo.-----

Que, el Asesor Jurídico de la Institución en su Dictamen de fecha 28 de Agosto del corriente año, expresa que teniendo en cuenta las numerosas denuncias realizadas torna inviable la aplicación de dicho servicio y analizados el contrato de concesión N° 01/2.017, en su CLAUSULA DECIMA CUARTA dispone: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. La relación contractual quedará extinguida inc. "b" MUTUO ACUERDO.-----





## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 38 32 13  
SAN LORENZO - PARAGUAY

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 715 del Código Civil que textualmente dispone "Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la Ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas".-----

Que, concluye que teniendo en cuenta las cláusulas contractuales, es de parecer de la Asesoría Jurídica hacer lugar a la rescisión del contrato solicitado de común acuerdo.-----

Que, en fecha 28 de Agosto del corriente año, el representante del Consorcio EDSA - ITNET CGAF, presenta una Nota en prosecución de la solicitud de rescisión por mutuo consentimiento del Contrato de Concesión, proponiendo en concepto de dación de pagos, hacer entrega de los bienes detallados en la planilla adjunta identificada como "Anexo I", cuyo monto total asciende a la suma de Gs. 106.750.000 (Guaraníes ciento seis millones setecientos cincuenta mil) en compensación de los montos correspondientes a los cánones a ser pagados que ascienden a la suma de Gs. 90.258.866 (Guaraníes noventa millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis), de conformidad a los Artículos 598 y siguientes del Código Civil Paraguayo.-----

Que, al mismo tiempo menciona que la empresa ha realizado una importante inversión en cartelería y señalización instalada en la vía pública, avenidas y calles, que ya quedarán como bienes a favor del municipio y sus habitantes.-----

Que, las Asesorías Jurídica y Económica de la Junta Municipal anexan su Dictamen Conjunto N° 01/2018, recomendando hacer lugar a la rescisión del Contrato por mutuo acuerdo de las partes.-----

Que, la Junta Municipal se constituyó en Comisión a fin de tratar sobre tablas la Resolución R.I.M.S.L. N° 2.376/2.018 de la Intendencia Municipal "Por la cual se dispone la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato suscripto con el Consorcio EDSA - ITNET CGAF".-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen N° 09/2.018 de la Junta Municipal constituida en Comisión.-----

### **POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1° APROBAR** la Resolución R.I.M.S.L. N° 2.376/2.018 de la Intendencia Municipal "Por la cual se dispone la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato suscripto con el Consorcio EDSA - ITNET CGAF, de fecha 23 de Enero de 2.017, Concesión de los servicios de Estacionamiento Controlado en la ciudad de San Lorenzo", por mutuo acuerdo de las partes.-----

**ARTICULO 2° SUGERIR** al Ejecutivo Municipal, aceptar la propuesta presentada al Consorcio EDSA - ITNET CGAF, de dación de pagos, de conformidad a los Artículos 598 y siguientes del Código Civil Paraguayo.-----





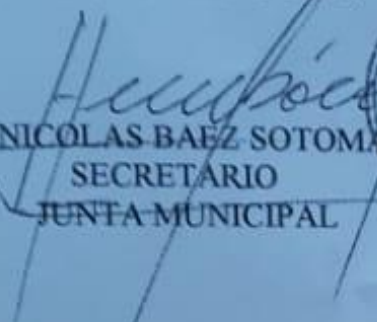
# MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*


AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 3° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO.-----

  
HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL




  
ABOG. CARLOS FERREIRA  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL




TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO.-----



  
Abog. FREDY S. KONTER ROLON  
Secretario General



  
Sr. ALBINO N. FERRER ARAUJO  
Intendente Municipal